

GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## Resolución Gerencial Regional

028-2012-GRA/GRTPE

N° \_\_\_\_\_

Arequipa, 09 de marzo del 2012

### VISTOS:

El Decreto Directoral 013-2012-GRA/GRTPE-DPSC emitido por el Abogado Carlos Zamata Torres, Director de Prevención y Solución de Conflictos Laborales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, que dispone la elevación del escrito de registro 56121, a efecto de la designación de funcionario competente, en vista de la abstención formulada por decoro. Dicho decreto emitido en el Expediente 094-2011-GRTPE-SDRG sobre Inscripción de Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de Manufacturas del Sur Arequipa

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Inciso 2 del Artículo 88° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la autoridad que tiene facultades resolutorias debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad decisoria, conforme a lo previsto en el artículo 313 del Código Procesal Civil, mediante resolución motivada.

Que, tal como se desprende de los actuados en dicho expediente, el Abogado Carlos Zamata Torres, Director de Prevención y Solución de Conflictos Laborales, ha emitido resolución absteniéndose del conocimiento del expediente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior el funcionario indicado, Abogado Carlos Zamata Torres se encuentra dentro de la causal de abstención referida en el primer considerando de la presente Resolución; y, para no perturbar la función decisoria, debe este Despacho proceder a designar al funcionario competente quien deberá conocer, atendiendo para tal efecto el nivel de jerarquía del funcionario a ser designado.

Que, en los actuados administrativos, obra el recurso de nulidad formulado por el Sindicato de Trabajadores de Manufacturas del Sur Arequipa; de registro 56121, y el escrito de queja formulada en contra del abogado Miguel Ángel human Rios, escritos que deben de ser tramitados con arreglo a ley por funcionario competente.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, a lo señalado en el Inc. 1 del Artículo 89 y en el Inc. 2 del artículo 90 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General del 11 de abril del 2001 y el artículo 313 del Código Procesal Civil, aplicado en forma supletoria; en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 923-2009-GRA/PR, rectificadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 482-2010-GRA/PR;



GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## Resolución Gerencial Regional

028-2012-GRA/GRTPE

Nº \_\_\_\_\_

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** procedente la **ABSTENCIÓN** deducida por el Abogado Carlos Zamata Torres para conocer en el procedimiento de Inscripción de Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de Manufacturas del Sur Arequipa

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** al Abg. José Luis Carpio Quintana, Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo, para que se avoque al conocimiento del procedimiento de Inscripción de Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de Manufacturas del Sur Arequipa, remitiéndole para tal efecto los expedientes que lo contienen. Otorgándole facultades especiales adicionales para que se avoque al conocimiento del recurso de nulidad, así mismo para que sustancie el recurso de queja formulado en contra del Abogado Miguel Huamán Ríos

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

  
Abg. Leon. Wilmer A. Mixcan Saenz  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO